



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

## Informe

Número:

Referencia: ANEXO CONVOCATORIA

---

### CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EN EL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA S.A. EN EL MARCO DEL PROGRAMA CRÉDITOS PREFERENCIALES PARA DESPLIEGUE Y ACTUALIZACIÓN DE REDES DE ACCESO

El Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), Autoridad de Aplicación del Fondo Fiduciario de Servicio Universal (FFSU), define lineamientos para la presentación de proyectos para su financiamiento a través de línea de crédito implementadas mediante el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA S.A. (en adelante BNA), en el marco del Programa “*CRÉDITOS PREFERENCIALES PARA DESPLIEGUE Y ACTUALIZACIÓN DE REDES DE ACCESO*”.

#### 1. DEFINICIONES

**BENEFICIARIO:** es el PROPONENTE cuyo PROYECTO resultó aceptado.

**LIBRE DEUDA:** es la constancia de libre deuda exigible emitida por el área competente del ENACOM.

**DESTINATARIO:** las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, según lo establecido en la Resolución SEPYME N° 357/15 y sus modificatorias y complementarias, ya sean personas jurídicas o humanas que cuenten con Licencia Única Argentina Digital y registro que se corresponda al tipo de servicio valor agregado (SVA) - acceso a Internet emitido por la Autoridad de Aplicación en los términos de la Ley N° 27.078 o de sus títulos originales, que cuenten con un proyecto a financiar en el marco del Programa de la Resolución ENACOM N° 1898/2018 y las que pudieran modificarla o sustituirla en el futuro.

**PRESUPUESTO:** es el documento de un proveedor mediante el cual el PROPONENTE respalda el costo estimado de ITEMS necesarios para ejecutar el PROYECTO.

**PROGRAMA:** es el Programa “*CRÉDITOS PREFERENCIALES PARA DESPLIEGUE Y ACTUALIZACIÓN DE REDES DE ACCESO*”.

**PROYECTO:** Propuesta de despliegue de red de telecomunicaciones efectuada en el marco de la presente Convocatoria.

**PROPONENTE:** es el Licenciatario de Servicios TIC, que presenta PROYECTO en el marco de la presente Convocatoria.

**DESEMBOLSO:** son las sumas a percibir por el BENEFICIARIO, luego de adjudicado el PROYECTO, de acuerdo al crédito aprobado.

**VALIDACIÓN TÉCNICA ENACOM:** es el instrumento emitido por el ENACOM mediante el cual se informa que el PROPONENTE cuenta con Licencia Única Argentina Digital y registro correspondiente, no cuenta con deuda exigible ante ENACOM, posee certificado de MiPyME, y que el PROYECTO presentado cumple con lo establecido en el Punto 11 de la presente Convocatoria.

## **2. OBJETIVO.**

Propiciar la implementación de proyectos de inversión que tengan por finalidad la actualización y reconversión tecnológica, la ampliación de las redes de última milla y/o la interconexión a redes de servicio mayorista por parte de micro, pequeñas y medianas empresas (“MiPyMEs”) y personas humanas prestadoras del Servicio Fijo de Acceso a Internet de Banda Ancha, mediante el otorgamiento de créditos a tasa subsidiada.

Los Proyectos que se implementen en el marco de este Programa deberán estar destinados al despliegue o actualización hacia redes físicas cableadas que cumplan con la definición de redes NGN (Next Generation Network) establecida en el Decreto 1340/16 y que contemplen la red de acceso, denominada red de última milla.

También podrá formar parte de la red el despliegue para la conexión con el servicio mayorista de acceso a internet, priorizándose la conectividad con la Red Federal de Fibra Óptica que se encuentra desplegada por la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima (“ARSAT”).

Los proyectos a los que refiere este objeto, deberán estar destinados exclusivamente para localidades de todo el territorio de la República Argentina de hasta cincuenta mil (50.000) habitantes, de acuerdo al último censo nacional.

## **3. ALCANCE.**

3.1 Podrán recibir el financiamiento de la presente Convocatoria, las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, según lo establecido en la Resolución SEPYME 357/15 y sus modificatorias, ya sean personas jurídicas o humanas que cuenten con Licencia Única Argentina Digital y registro correspondiente, emitida por la Autoridad de Aplicación en los términos de la Ley N° 27.078 o de sus títulos originales, y que no registren deudas exigibles con la Autoridad de Aplicación de acuerdo al libre deuda emitida por el área competente del ENACOM.

3.2 No podrán recibir financiamiento del programa CRÉDITOS PREFERENCIALES PARA DESPLIEGUE Y ACTUALIZACIÓN DE REDES DE ACCESO:

- Las personas que estén radicadas o radiquen sus emprendimientos económicos fuera del territorio de la República Argentina;
- Las personas jurídicas que pertenezcan a los sectores de intermediación financiera, seguros y servicios profesionales jurídicos, contables y/o inmobiliarios;
- Las personas jurídicas que se encuentren inhibidas, inhabilitadas, concursadas o fallidas;
- Las personas inhabilitadas por el Banco Central de la República Argentina y las personas jurídicas

- cuyos representantes legales registren tal inhabilitación;
- Las personas jurídicas que presenten deudas fiscales y/o previsionales exigibles con la AFIP.
  - Las personas jurídicas y/o humanas que cuenten con deuda exigible respecto a aranceles, multas, aportes y/o sanciones firmes establecidos por: el Artículo 49 de la Ley N° 27.078 y sus modificatorias; el Reglamento de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico (Resolución N°10-SETyC/95 y complementarias); la Resolución CNT N° 1835/95 en relación a la tasa de Control, Fiscalización y Verificación; y, el Reglamento General de Servicio Universal aprobado por Resolución N° 2642- ENACOM/16

3.3 El proyecto a financiar y/o el tomador de crédito deberán cumplir con todos los requisitos relativos a la política crediticia y comercial del BNA y los requerimientos impuestos por la normativa del Banco Central de la República Argentina para este tipo de operaciones. El beneficiario del crédito deberá como condición de otorgamiento, aceptar las condiciones crediticias y comerciales que fije el BNA , suscribir la documentación habitual requerida por el mismo para este tipo de operaciones y ofrecer garantías a satisfacción del BNA para el tipo de operación a acordar, pudiendo avalarse las operaciones mediante avales emitidos por Sociedades de Garantía Recíproca, entre otros.

#### **4. CRONOGRAMA PARA LA CONVOCATORIA.**

4.1 Los PROPONENTES deberán presentar los proyectos en el BNA en las condiciones y canales previstos por para la Reglamentación N°700 (Carlos Pellegrini, o la que eventualmente la reemplace); y/o aquellas especificaciones que el BNA establezca para tales efectos.

4.2 El PROYECTO deberá incluir además de los requisitos que el BNA establece para tal línea de crédito la Memoria Descriptiva de la Red a implementar.

4.3 Una vez presentados los Proyectos ante el BNA, éste remitirá la documentación técnica contemplada en la Memoria descriptiva del Proyecto a este Ente Nacional, a fin de que pueda emitir la correspondiente VALIDACIÓN TÉCNICA ENACOM.

4.4 Esta convocatoria tendrá vigencia durante 24 meses (plazo que puede ser prorrogado por el ENACOM), o hasta alcanzar el monto destinado en el punto 5 de la presente, lo que suceda primero.

4.5 El ENACOM podrá dejar sin efecto el presente proceso de convocatoria, en cualquier momento, sin que se genere derecho a indemnización alguna para el PROPONENTE.

#### **5. CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO.**

Para esta CONVOCATORIA el ENACOM destinará la suma de PESOS QUINIENTOS MILLONES MILLONES (\$ 500.000.000,00) en todo concepto.

#### **6. MONTOS DE FINANCIACIÓN.**

Desde PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00.-) Hasta la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00.-) por empresa o grupo económico, los fondos se harán efectivos una vez aprobado los requisitos del presente. El tope máximo para cada desembolso parcial será de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000,00.-)

## **7. PLAZOS MAXIMO DE CADA FINANCIAMIENTO.**

El plazo máximo de cada financiamiento a ser otorgado será de hasta SIETE (7) años, a su entera discreción y de conformidad a la evaluación del proyecto y de los plazos específicos del BNA.

Los financiamientos podrán tener un periodo de gracia sobre su capital de hasta VEINTICUATRO (24) meses a contar a partir del primer desembolso.

## **8. TASAS DE INTERÉS.**

La tasa de interés será por la tasa de interés vigente en cada momento en el marco de la Reglamentación N°700 (Carlos Pellegrini, o la que eventualmente la reemplace) para clientes integrales, bajo la modalidad UVA, subsidiando los puntos porcentuales por parte de ENACOM de manera tal que la tasa final abonada por el cliente sea de 2% TNA fija. En caso que la tasa de interés vigente de la Reglamentación citada fuera mayor a 12% TNA fija, la bonificación de tasa realizada por ENACOM tendrá un tope de 10 p.a.a. La bonificación regirá durante toda la vida del crédito, hasta tanto se cumplimenten las condiciones de mantenimiento del beneficio de la bonificación.

## **9. SISTEMA DE AMORTIZACIÓN.**

El sistema de amortización será exclusivamente alemán.

## **10. FRECUENCIA DE PAGO.**

Las cuotas se abonarán en períodos mensuales.

## **11. PROYECTOS.**

Serán aceptados los PROYECTOS que reúnan las siguientes características:

### **11.1 Servicios.**

El BENEFICIARIO deberá contar con Licencia Única Argentina Digital y ofrecer el servicio Fijo de Acceso a Internet de banda ancha donde se actualice o despliegue la red objeto del proyecto presentado.

### **11.2 Localización**

Los proyectos deberán circunscribirse a localidades que cuenten con hasta 50.000 habitantes, de acuerdo con lo indicado por el CENSO NACIONAL del año 2010, realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). Están excluidos loteos privados o urbanizaciones similares de nivel socioeconómico alto cuyos vecinos representen una proporción numéricamente significativa del total de población de dicha localidad.

### **11.3 Tipo de Red**

Los proyectos deberán comprender adquisición de equipamiento, software y elementos asociados. Materiales, insumos, infraestructura de telecomunicaciones y servicios de instalación y puesta en servicio de la misma, que tengan como finalidad el despliegue de redes para la prestación de servicios TIC

(Tecnología de Información y Comunicación) propendiendo el desarrollo de redes Next Generation Network (NGN), la actualización y reconversión tecnológica, la actualización y reconversión tecnológica, la ampliación de redes de última milla y/o la interconexión mayorista, preferentemente a la Red Federal de Fibra Óptica de la empresa ARSAT.

#### 11.4 Plazo de Ejecución.

La ejecución del proyecto no podrá exceder los DOCE (12) meses corridos.

Estos plazos pueden ser prorrogables, mediante la presentación y justificación del pedido, por parte del BENEFICIARIO, sujeto a aceptación de la ENACOM.

### **12. INVERSIONES FINANCIABLES DEL PROYECTO.**

12.1 Resultarán Inversiones Financiadas del PROYECTO y susceptibles de recibir financiamiento aquellas que sean destinadas al cumplimiento del objetivo de la presente convocatoria.

12.2 Resultarán Inversiones y Gastos No Financiados del PROYECTO aquellos bienes y servicios que no formen parte del proyecto presentado.

### **13. GARANTÍAS.**

Las garantías serán a satisfacción del BNA, según lo dispuesto en la Reglamentación N°246.

Podrá aceptarse, cuando el flujo y la solvencia del cliente lo justifique o respalde, Cesión en Garantía de cobranza (de la facturación del cliente) de cuentas recaudadoras en dicho Banco y en otras entidades. Para estos casos cuando las instancias crediticias intervinientes lo consideren prudente, la Cesión de Garantía podrá cubrir operaciones de hasta 5 (cinco) años.

Dicha cesión de garantía deberá ser notificada por Acto Público.

### **14. COMPROMISO.**

El BENEFICIARIO deberá comprometerse por escrito que el precio final al usuario del servicio de acceso a internet de banda ancha se obtendrá en función del precio mayorista que ARSAT tiene en el mercado.

### **15. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.**

15.1. Los proyectos deberán ser presentados conforme lo establecido en la cláusula cuarta de la presente Convocatoria.

15.2. Tanto el BNA como el ENACOM, podrán solicitar información adicional con el objeto de realizar los análisis correspondientes.

15.2. Modalidades para la presentación de PROYECTOS.

Cada destinatario registrado podrá presentar sólo UN (1) PROYECTO el cual podrá incluir una o más localidades.

La presentación del PROYECTO deberá ser efectuada exclusivamente a través del BNA.

15.3 El BNA solicitará al ENACOM el análisis del proyecto presentado fin de cumplimentar la evaluación técnica, conforme lo establecido en la cláusula cuarta de la presente.

15.4 Cuando un PROPONENTE no obtenga la VALIDACIÓN TÉCNICA DE ENACOM, esto será comunicado al BNA.

## **16. ENTENDIMIENTO DEL PROPONENTE.**

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el ENACOM en virtud del Convenio de Subsidio de Tasas y el Programa de Tasa preferencial, queda entendido y aceptado que los PROPONENTES realizarán un acuerdo financiero entre éstos y el BNA, deslindando de responsabilidad a este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ante cualquier inconveniente surgido del acuerdo.

## **17. SELECCIÓN CREDITICIA.**

17.1. El BNA contactará a los PROPONENTES con proyectos pre-seleccionados crediticiamente que hubieran obtenido la VALIDACIÓN TÉCNICA ENACOM para la instrumentación del crédito, acreditación de facultades y conformación de la garantía.

17.2. En tal sentido, el BNA fijará un plazo límite para que el PROPONENTE seleccionado se presente y constituya garantías previamente al desembolso, el cual no será superior a los SESENTA (60) días hábiles a partir de la notificación bancaria. Dicho plazo podrá extenderse a exclusivo criterio del BNA en atención a las particulares circunstancias del caso.

## **18. DESEMBOLSOS.**

El BNA procederá a desembolsar los préstamos aprobados en una cuenta bancaria designada por el BENEFICIARIO una vez que se haya aprobado el PROYECTO. El pago de los DESEMBOLSOS se realizará en moneda de curso legal.

## **19. AUDITORIAS.**

Se establecerá un sistema de auditorías, con los siguientes alcances:

- a. Verificar el cumplimiento del destino de los fondos por parte del Destinatario; que el mismo haya sido aplicado a inversiones en equipamiento, software y elementos asociados, materiales, insumos, infraestructura de telecomunicaciones y servicios de instalación y puesta en servicio de la misma, que tengan como finalidad el despliegue de redes para la prestación de servicios TIC (Tecnología de Información y Comunicación) propendiendo el desarrollo de redes NGN, la actualización y reconversión tecnológica, la ampliación de las redes de última milla y/o la interconexión a redes mayoristas por parte de micro, pequeñas y medianas empresas y personas humanas prestadoras de servicios.
- b. Verificar el cumplimiento del cronograma de obra del financiamiento otorgado al Destinatario; y

El BNA, el ENACOM o un tercero designado por este último podrán ser quien lleve adelante las auditorias. Asimismo queda establecido que el costo de las mismas no le será trasladado a los BENEFICIARIOS.

## **20. CESE DEL SUBSIDIO.**

El ENACOM no bonificará la tasa de interés de los préstamos que se encuentren en mora. Se considera mora a atrasos mayores a NOVENTA (90) días. En esta instancia el préstamo perderá la bonificación de la tasa de interés efectuada por el ENACOM para el saldo adeudado a partir de la fecha de vencimiento de la cuota en la que se haya incurrido en mora. El beneficiario recuperará el beneficio de la bonificación de la tasa de interés, a partir de la fecha en que abone los saldos impagos del préstamo, recuperando la situación de cumplimiento normal. En tal caso el BNA informará al ENACOM de tal situación a los efectos de que el ENACOM deduzca la bonificación que hubiere pagado durante el período de mora y el recupero de la situación normal.

Se producirá el cese inmediato de la bonificación de cada préstamo otorgado en cualquiera de los siguientes casos:

- Concurso o Quiebra del tomador.
- Inicio de acciones judiciales o extrajudiciales, exigidas o no como requisito necesario para la tramitación de las primeras, de cobro al tomador del préstamo
- Cancelación anticipada del préstamo.
- No aplicación de los fondos del crédito al cumplimiento de los objetivos del proyecto aprobado y con VALIDACIÓN del ENACOM.

## **21. REFINANCIACIÓN DE PRÉSTAMOS.**

Los comprendidos no serán susceptibles de ser refinanciados con subsidio de tasa. En caso que el beneficiario de un préstamo solicitase una refinanciación y ésta le fuese otorgada, el mencionado préstamo perderá automáticamente el beneficio de la bonificación de tasa a que se hubiere sujetado, pasándose a la tasa que disponga el BNA .

## **22. GASTOS.**

El BNA no podrá cobrar a los beneficiarios del presente ningún tipo de gasto administrativo interno, comisión o alguna otra erogación de fondos superior a los que usualmente cobra respecto de sus operaciones habituales de crédito.

